



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 527 00			
DEMANDANTE	Flor Elisa Veloza de López	DOC. IDENT.	41.564.917
DEMANDADO	AFP Porvenir		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). CAMILO ANDRÉS SOTELO CHÁVEZ, como apoderado (a) judicial de FLOR ELISA VELOZA DE LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por FLOR ELISA VELOZA DE LÓPEZ, en contra de la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a LA ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con los hechos narrados y la documental que reposa en la demanda, VINCULAR a ARACELY LOZADA LOZADA, en calidad de INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM, para que mediante apoderado judicial actúe conforme lo dispone el Art 63 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por analogía.

QUINTO: REQUERIR a la demandada ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que suministre los datos de contacto de la señora ARACELY LOZADA LOZADA, en aras de lograr la individualización de la persona reseñada y su comparecencia al presente proceso.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE ACTORA, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

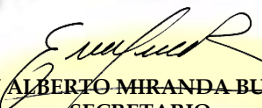


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 23 DE MARZO DE 2022
Por ESTADO N.º 041 de la fecha fue notificado
el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcdabae207f354dce808a7fa75498c9ce104fb18ec87d67004f1026cc88699c**

Documento generado en 23/03/2022 11:23:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**